

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: [REDACTED]  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 17 DIC 2015  
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-181/2015  
LIBRE GESTIÓN 1G15000225

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **ROBERTO ARMANDO SIEGRIST**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Pasaporte [REDACTED] número [REDACTED] expedido por las autoridades de la [REDACTED] el día [REDACTED] con vencimiento al día [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales de **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ó GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2015-108.NOV.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha treinta de noviembre de dos mil quince, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-181/2015**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar e instalar licencia de software de digitalización para sistema de imágenes digitales, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número **1G15000225**, relativa a la **COMPRA DE LICENCIA DE SOFTWARE DE**

**DIGITALIZACIÓN PARA SISTEMA DE IMÁGENES DIGITALES**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No	CÓDGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A300607	LICENCIA PARA SOFTWARE DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES DEL ISSS	1	\$ 22,739.40	\$ 22,739.40
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>					\$ 22,739.40
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios					

**DEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el 9 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del servicio será a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. **III) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio del servicio será otorgada por escrito por el Jefe de Sección Imágenes Digitales del ISSS y por la Jefatura de la Sección Digitalización y Archivo de Documentos UPISSS, en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** La Jefatura de Sección Imágenes Digitales del ISSS será el Administrador del Contrato quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales debiendo informar por escrito al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, de cualquier incumplimiento u otra anomalía en la que la Contratista haya incurrido durante la ejecución del contrato. En lo que concierne a la UPISSS sería la Jefatura de la Sección Digitalización y Archivo de Documentos para que se tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones

contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Para facilidad de coordinación con el ISSS y la UPISSS, la contratista deberá poner a su disposición los números de teléfonos fijos de oficina, correo electrónico, celulares y nombre (s) de la persona (s) responsable (s) del soporte técnico, con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación efectiva. El horario de Servicio requerido es de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. para los requerimientos no urgentes. En los casos que el grado de emergencia lo amerite, se deberá atender la solicitud de soporte técnico cualquier día del año y cualquier hora del día. 2) Debe indicar la organización (organigrama) del equipo de trabajo que atenderá al ISSS/UPISSS, esto mediante Nota dirigida al Jefe del Departamento de Soluciones Integrales (TIC), al Jefe de Sección de Administración de Imágenes Digitales de la División de Apoyo y Mantenimiento y al Jefe de Sección Digitalización y Archivo de documentos de la UPISSS. 3) El servicio de instalación y soporte técnico del software deberá ser realizado por personal calificado en dicho soporte, para lo cual la contratista deberá anexar una declaración jurada al respecto, y haciendo referencia al Listado de Técnicos presentados en la Oferta. 4) La Contratista deberá proporcionar al inicio del servicio, un listado conteniendo los nombres de los técnicos de la misma, para que se les permita el ingreso a las instalaciones del ISSS y de la UPISSS. Si por algún motivo se llegaran a realizar cambios de personal técnico o de supervisión, la Contratista deberá informarlo previamente por escrito en el término de veinticuatro (24) horas al Jefe del Departamento de Soluciones Integrales (TIC), al Jefe de Sección de Administración de Imágenes Digitales de la División de Apoyo y Mantenimiento y al Jefe de Sección Digitalización y Archivo de documentos de la UPISSS para su aprobación. El nuevo personal propuesto deberá tener la misma o superior capacidad técnica del personal indicado en oferta. 5) El transporte u otros gastos del personal que efectuará las labores de y hacia las diferentes dependencias del ISSS en el área metropolitana, donde haya necesidad de efectuar el servicio, será por cuenta de la Contratista. 6) Deberá proporcionar los equipos, herramientas, materiales y apoyo técnico necesarios para la ejecución del servicio, garantizando el adecuado funcionamiento de los software instalados/actualizados en cada una de las actualizaciones que se efectúen, de tal manera que se garantice el adecuado funcionamiento de los mismos inclusive considerando las imágenes procesadas con las versiones anteriores; y que exista compatibilidad con la red institucional del ISSS y de la UPISSS. 7) En el caso de ser

convocado por el ISSS/UPISSS, debido a la necesidad de soporte técnico, el tiempo de respuesta para la prestación del servicio por parte de la contratista no deberá exceder las 3 horas hábiles una vez notificada a través de llamada telefónica, por escrito, fax o correo. 8) La Contratista deberá asegurarse que todo el equipo (servidores y computadoras respectivas) y software quede funcionando completamente y a entera satisfacción del ISSS/UPISSS, comprobándose conjuntamente con personal técnico del Departamento de Soluciones Integrales de la División de Desarrollo de TIC, la Sección de Administración de Imágenes Digitales (ambos del ISSS), personal del Departamento de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y la Sección Digitalización y Archivo de documentos de la UPISSS. 9) La Contratista deberá proporcionar información que acredite el funcionamiento del sistema en versiones actualizadas de gestores de bases de datos. 10) El servicio incluye tanto el soporte técnico como la asesoría especializada por un total de 100 horas, así como la inducción necesaria al personal técnico, operativo y administrativo relacionado con el procesamiento de las imágenes digitales. 11) Cada una de las licencias serán propiedad del ISSS, por lo tanto en el momento de efectuarse la instalación deberán proporcionar los manuales originales, certificados de licenciamiento y los medios magnéticos respectivos al Jefe del Departamento de Soluciones Integrales (TIC) del ISSS. Para lo anterior deberá dejar constancia de entrega al ISSS. 12) Se efectuará verificación durante la instalación del software y se revisará conjuntamente con personal técnico de la División de Desarrollo de TIC del ISSS, de la Sección Administración de Imágenes Digitales, del Departamento de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la UPISSS, de la sección Digitalización y Archivo de documentos y la Contratista; a fin de garantizar el correcto y consistente funcionamiento del equipo (computadoras y servidores propiedad del ISSS y de la UPISSS) y de los software entregados por la Contratista. Esta verificación consistirá en una prueba integral de todos los equipos y software. 13) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico al software por cualquier consulta relativa al mismo durante el periodo de contratación del servicio, las cuales se podrán efectuar telefónicamente, por correo electrónico u otro medio en días hábiles y en jornada de 8 a.m. a 4 p.m. a solicitud del ISSS y de la UPISSS. Atendiendo también a lo establecido en el numeral 1 de la presente cláusula. 14) La Contratista deberá realizar visitas técnicas a las instalaciones del ISSS y de la UPISSS para verificar el buen funcionamiento del sistema durante los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de contratación del servicio, lo cual documentará y entregará copia de dicho documento o reporte a las Jefaturas

de las Secciones Administración de Imágenes Digitales del ISSS, y Digitalización y Archivo de documentos de la UPISSS. En dicho reporte/documento detallará específicamente las actividades realizadas durante cada visita. 15) Presentar cada tres meses informe ejecutivo de avances en proceso de implementación, el cual deberá ser avalado por Jefe del Departamento de Soluciones Integrales (TIC), El Jefe de Sección de Administración de Imágenes Digitales de la División de Apoyo y Mantenimiento y el Jefe de Sección Digitalización y Archivo de documentos de la UPISSS. 16) La contratista deberá indicar qué información puede obtenerse del sistema sobre pistas de Auditoría y el procedimiento para obtenerlas. 17) La contratista deberá formular plan de trabajo para el mantenimiento/implementación del software respectivo, mismo que deberá ser presentado y avalado por Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales (TIC) del ISSS, la Jefatura de Sección Imágenes Digitales del ISSS y la Jefatura de Sección Digitalización y Archivo de documentos de la UPISSS. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** Crédito 30 días. Pago Único posterior a la recepción de los servicios solicitados y luego de ser emitida el Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. y e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá

presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice.

**SÉPTIMA: GARANTIAS: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-181/2015** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está garantía será devuelta a la contratista tres meses después de que la contratista haya entregado la Garantía de Buen Servicio Funcionamiento y Calidad de Bienes. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad del servicio, funcionamiento y calidad de los bienes entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada

de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción de la última entrega. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios y productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios y productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya

aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por

revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES:** I)

**CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la prestación de servicios o entrega de bienes diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II)

**MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante

el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos rechazados.

**III) PUBLICIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o mala imagen del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

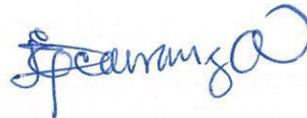
**DÉCIMA CUARTA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se

someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] Departamento de [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil quince.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]  
LIC. ROBERTO ARMANDO SIEGRIST  
[REDACTED] CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día nueve de Diciembre de dos mil quince. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte el Licenciado **ROBERTO ARMANDO SIEGRIST**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], persona a quien no

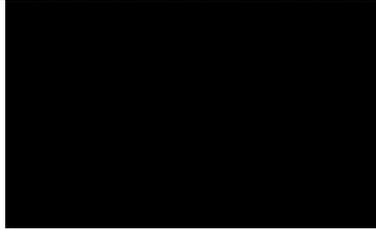
conozco pero en este acto identifico por medio de su Pasaporte [REDACTED] número [REDACTED] expedido por las autoridades de la [REDACTED] el día [REDACTED] con vencimiento al día [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales de **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ó GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil trescientos-ciento uno-cuatro, a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISEIS CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el nueve de diciembre de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, siendo el plazo del servicio a partir de la fecha que se estipule en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno,

cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **ROBERTO ARMANDO SIEGRIST**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Rectificación de Escritura de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil quince, ante los oficios notariales de Alvaro Manuel Tobar Rodríguez, por el señor **JUAN JOSE BORJA PAPINI**, en su calidad de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, SOCIEDAD**



**ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ó GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrito bajo el número **SETENTA Y UNO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; mediante el cual se confieren facultades suficientes a favor del Licenciado **ROBERTO ARMANDO SIEGRIST** y otro, para otorgar contratos como el que antecede; así mismo en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor **JUAN JOSE BORJA PAPINI**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Social de dicha sociedad, la cual contiene las cláusulas que actualmente rigen la vida jurídica de la sociedad **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Enrique Rodolfo Escobar López, inscrita bajo el número CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que la sociedad es de naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro directores propietarios con igual número de suplentes, quienes durarán en funciones períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad **GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrita al número TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiséis de enero de dos mil quince, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce, se eligieron a los miembros de la Junta Directiva para un período de siete años, vigente hasta **el día veintiséis de enero de dos mil veintidós**, habiendo resultado electo

como Director Vicepresidente de la Junta Directiva el Licenciado **JUAN JOSÉ BORJA PAPINI**; y c) Certificación del Acuerdo Primero del Acta de Sesión de Junta Directiva número dos de la sociedad **GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva de dicha sociedad, señor Roberto Armando Siegrist, con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, en donde consta que en sesión de Junta Directiva celebrada a las nueve horas del día diecisiete de febrero del dos mil quince, se facultó al compareciente para otorgar el Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales que en dicho instrumento se rectifica; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



C



C